

LA PLATA, 3 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-49525/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 231/96, la Disposición N° 2939/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00127114/15 de fecha 27 de noviembre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma PROMAREX ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-64865933-0), con establecimiento sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 868/72, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es clasificación, funcionamiento, trasvase, congelado y conservación de pescados y mariscos, recayendo dicha medida sobre el equipo compresor de aire con pulmón, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la empresa procedió a realizar los correspondientes ensayos;

Que la firma presentó un descargo en el cual menciona que procederá a realizar la medición de ruidos;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a acreditar la contratación de un seguro;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

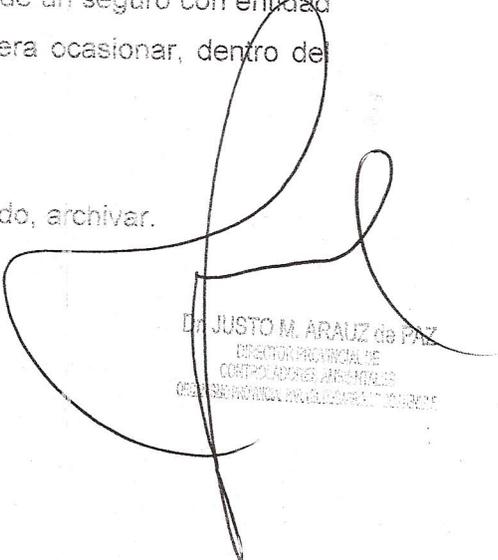
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma PROMAREX ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-64865933-0), con establecimiento sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 868/72, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es clasificación, funcionamiento, trasvase, congelado y conservación de pescados y mariscos, medida que recayera sobre el equipo compresor de aire con pulmón, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar la contratación de un seguro con entidad suficiente para garantizar el daño que la actividad industrial pudiera ocasionar, dentro del plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 569 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE